



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MSI

San Isidro, 06 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 026-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 014-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2022-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Oficio N° 08-2022-GAF/MDS y el correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Surquillo; el Memorando Vía Remota N° 265-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 156-2022-1410-SS-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe Vía Remota N° 171-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando N° 038-2022-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000052-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 124° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, así como que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

funciones, el regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estableciendo en el literal h) sub numeral 4.2 del artículo 4°, que la Gestión de Bienes Patrimoniales, son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de Gestión interna;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece que, las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la citada directiva en lo que fuere pertinente;



Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que constituye patrimonio municipal "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)"; añadiendo que "(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público";



Que, asimismo, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, los numerales 25 y 26 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar la donación de bienes muebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas, así como la aprobación de convenios interinstitucionales;



Que, por su parte, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, establece en su artículo 36° que los bienes dados de baja quedarán bajo responsabilidad y custodia de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, hasta que se determine su disposición;



Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Surquillo, solicita la donación de cuatro (04) unidades vehiculares, que serán destinadas a reforzar el patrullaje en las zonas limítrofes de ambos distritos con alta incidencia delincriminal, manifestando mediante correo electrónico de fecha 13.05.2022, su conformidad con la versión final del convenio específico a suscribirse entre ambas entidades, el cual tiene por objeto el establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes para el despliegue de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

acciones de seguridad ciudadana en las zonas limítrofes de ambos distritos, y de esta manera contribuir con la prevención, control y persecución de los hechos de violencia y delictivos, generar confianza en la ciudadanía, así como elevar los estándares de calidad del servicio de serenazgo que brindan ambos distritos. Para tales fines, la Municipalidad Distrital de San Isidro dona a favor de la Municipalidad Distrital de Surquillo, cuatro (04) unidades vehiculares dadas de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 244-2020-0800-GAF/MSI, por la causal de Mantenimiento Antieconómico y/o Reparación Onerosa del Bien, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 489-MSI "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Municipalidad distrital de San Isidro", cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I del convenio propuesto, para que sean destinadas a reforzar el patrullaje en ambos distritos;



Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a través del documento del visto, emite opinión favorable sobre la suscripción del convenio propuesto, toda vez que permitirá reforzar las actividades operacionales a través del patrullaje Interdistrital, manteniendo el orden público y el respeto de las garantías individuales y sociales, especialmente en las zonas más vulnerables ubicadas en la demarcación limítrofe de ambos distritos, permitiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales;



Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del documento del visto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los antecedentes, precisando que conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro, es la unidad encargada del control patrimonial y del almacenamiento, custodia, distribución y mantenimiento de los bienes de la Municipalidad; en tal sentido, emite opinión favorable respecto de la propuesta de convenio puesta a consideración, que contiene como uno de los compromisos asumidos por la Municipalidad de San Isidro, la donación de cuatro (04) unidades vehiculares cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I del convenio propuesto, las mismas que fueron dadas de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 244-2020-0800-GAF/MSI, bajo la causal de Mantenimiento Antieconómico y/o Reparación Onerosa del Bien, que serán destinados para reforzar el patrullaje de ambos distritos;



Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a los numerales 25 y 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales, siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, de la Subgerencia de Serenazgo, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido Convenio;





Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26, y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas y un (01) Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de cuatro (04) unidades vehiculares cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I del convenio, a favor de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para que sean destinadas al cumplimiento de los objetivos contenidos en la cláusula quinta del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Serenazgo y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Erick Arias Ventocilla
ERICK-ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Augusto Cáceres Viñas
AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, señalando domicilio en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, el señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, señalando domicilio en Jirón Manuel Irribarren N° 155, distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Alcalde señor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29603082.



Toda referencia a las dos entidades en su conjunto se les denominará **LAS PARTES**, que conciertan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO** solicitó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** la donación de bienes muebles - unidades vehiculares con el propósito de llevar a cabo el proyecto de Patrullaje Interdistrital, cuya finalidad es reforzar la seguridad en las zonas fronterizas con alto índice delincuencia y de esta manera cumplir con la función de seguridad ciudadana de manera colaborativa especialmente en el límite fronterizo de ambos distritos.
- 1.2. Mediante el Informe Vía Remota N° 171-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 4 de mayo de 2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** a través de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emite opinión favorable a la donación de cuatro (04) unidades vehiculares que contribuirán, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres a través de su MEMORANDO VÍA REMOTA N° 265-2022-1400-GSCTGRD/MSI, en sumar y unir esfuerzos para combatir la delincuencia de forma disuasiva y preventiva consolidada en prestaciones recíprocas, toda vez que reforzará el patrullaje especialmente en las zonas fronterizas distritales.
- 1.3. Las cuatro (04) unidades vehiculares fueron declaradas de baja por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 244-2020-0800-GAF/MSI por causal de mantenimiento antieconómico y/o reparación onerosa del bien, de acuerdo con el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 489-MSI.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LAS PARTES son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.5 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 3.6 Ordenanza N° 489-MSI, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro.
- 3.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".



CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

La finalidad del Convenio es contar con un instrumento legal que permita a **LAS PARTES**, llevar a cabo los compromisos asumidos por cada una, a fin de desarrollar acciones de mutua colaboración en beneficio de la población de sus jurisdicciones, a través de estrategias de seguridad ciudadana.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el despliegue de acciones de seguridad ciudadana en las zonas limítrofes de los distritos de Surquillo y San Isidro, y de esta manera contribuir con la prevención, control y persecución de los hechos de violencia y delictivos, generar confianza en la ciudadanía, así como elevar los estándares de calidad del servicio de serenazgo de ambos distritos.



Para tales fines, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** dona cuatro (04) unidades vehiculares dadas de baja al amparo de la Ordenanza N° 489-MSI "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Isidro" a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I del presente convenio, para que sean destinadas a reforzar el patrullaje en ambos distritos.



LAS PARTES dejan expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** dona las cuatro (04) unidades vehiculares a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, para ser destinadas exclusivamente a los objetivos del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

- 6.1.1 Donar a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO** las cuatro (04) unidades vehiculares detalladas en el Anexo I del presente convenio.
- 6.1.2 Entregar las cuatro (04) unidades vehiculares a través de un Acta de Entrega - Recepción.
- 6.1.3 Registrar en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP el cambio de titularidad de las cuatro (04) unidades vehiculares.



6.1.4 Coordinar con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO** las acciones de seguridad ciudadana en las zonas limítrofes de los distritos de Surquillo y San Isidro.

6.1.5 Articular estrategias de seguridad ciudadana en las jurisdicciones de **LAS PARTES**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:



6.2.1 Aceptar la donación de las cuatro (04) unidades vehiculares detalladas en el Anexo I.

6.2.2 Suscribir el Acta de Entrega - Recepción de las cuatro (04) unidades vehiculares.



6.2.3 Destinar las cuatro (04) unidades vehiculares exclusivamente para los objetivos contenidos en la Cláusula Quinta del presente convenio.

6.2.4 Coordinar con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** las acciones de seguridad ciudadana en las zonas limítrofes de los distritos de Surquillo y San Isidro.

6.2.5 Articular estrategias de seguridad ciudadana en las jurisdicciones de **LAS PARTES**.

6.2.6 Mantener las cuatro (04) unidades vehiculares operativas para el cumplimiento del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Asimismo, se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para cumplir los compromisos asumidos.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación y evaluar su ejecución, según corresponda.

Para este efecto se nombra como coordinadores a los siguientes funcionarios:



Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**: El Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**: El Gerente de Seguridad Ciudadana.



Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Específico estará sujeta al interés y necesidad de **LAS PARTES**, asimismo deberá de ser solicitado con noventa (90) días de anticipación al término de su vigencia, de acuerdo a la Directiva N° 019-2019/MSI "Disposiciones para la gestión de convenios de la Municipalidad de San Isidro".



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.
- 10.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 10.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



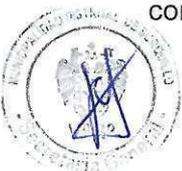
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al



domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Julio de 2022.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ISIDRO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO**



[Handwritten signature]

Augusto Federico Cáceres Viñas
DNI N° 07739654

[Handwritten signature]

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
DNI N° 29603082



ANEXO I

Ítem	N.I.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Año	Combustible	Motor	Nº Serie	Código Patrimonial	Año de baja	Valor Contable
1	29-78	EGL-106	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER 4X2	2004	DIESEL	TD27733041	JN1CHGD224A713161	67825000-0046	2020	1.00
2	29-82	EGQ-261	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2005	DIESEL	TD27758531	JN1CHGD225A714138	67825000-0047	2020	1.00
3	40-29	EUA-058	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2009	G-90	KA24800843Z	JN1CDGD22AX471958	67825000-0073	2020	1.00
4	29-83	EGO-070	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2005	DIESEL	TD27765777	JN1CHGD226A714312	67825000-0048	2020	1.00

